

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL Y EL AYUNTAMIENTO DE VINAROS, EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE CONOCIMIENTO VINALAB

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. ESTEBAN MORCILLO SÁNCHEZ**, Rector Magnífico de la Universitat de València (en adelante, la Universitat), en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento.

De otra parte, el **Sr. D. ENRIC PLA VALL**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vinaròs, en nombre y representación del mismo, con domicilio en Plaza Parroquial, 12 de Vinaròs.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio marco de colaboración, por lo que:

EXPONEN

I.- Que la Universitat de València, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos se configura como un servicio público dirigido a “impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.”

Que el Ayuntamiento de Vinaròs, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 25.2 letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y consciente de que en el actual contexto socioeconómico se hace necesario reforzar las capacidades de gestión del sector público mediante el aprovechamiento compartido de infraestructuras y recursos, se ha propuesto una nueva forma de

dinamizar la cultura de Innovación en el territorio de la Comarca del Baix Maestrat, en concreto en la ciudad de Vinaròs, promoviendo la ampliación del uso de las TIC entre todos los ciudadanos para contribuir a eliminar la brecha digital y sus efectos en la profundización de las desigualdades; fomentando la participación de las personas emprendedoras, de las organizaciones económicas y de las diferentes Administraciones e Instituciones Públicas y privadas en el desarrollo de políticas de ciudades innovadoras hacia la nueva economía del conocimiento. A este respecto, el municipio cuenta con el Centro de Conocimiento, Vinalab, como elemento de impulso del desarrollo social y tecnológico así como de la promoción económica local priorizando proyectos colaborativos con otras instituciones que nos aporten mayor conocimiento estratégico de nuestra realidad.

II.- Que ambas partes desean concertar un convenio marco de colaboración con el fin de potenciar el Vinalab como catalizador de la innovación tecnológica y social en nuestro entorno, estableciendo conexiones, articulando, generando y provocando espacios y dinámicas y desarrollando proyectos para posibilitar reacciones innovadoras, individuales o colectivas, mediante la integración de agentes y redes.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Universitat de València y el Ayuntamiento de Vinaròs en acciones en los diferentes campos en los que se concentra el Vinalab y especialmente en los referentes, de un lado, a la comunidad innovadora -para el desarrollo de proyectos y actuaciones de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) que aporten mayor conocimiento estratégico, y del otro, a la sociedad, persiguiendo en este campo hacer más fácil la vida a los ciudadanos buscando un mayor cohesión y solidaridad, generando y atrayendo talento humano y creando un nuevo tejido económico de alto valor añadido.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para desarrollar este Convenio Marco, podrán elaborarse convenios específicos en los que se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán las finalidades propuestas, el programa de trabajo y los medios necesarios para llevarlos a cabo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Universitat de Valencia y el Ayuntamiento de Vinaròs se comprometen a colaborar conjuntamente en proyectos y actividades relacionadas con los fines de la promoción de la innovación y la sociedad del conocimiento, en los ámbitos que se determine, especialmente en actividades de formación permanente y de aprendizaje a lo largo de la vida, estableciendo, mediante los protocolos que se irán incorporando a éste convenio, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de las áreas en las que ambas entidades, tengan interés manifiesto.

Asimismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA

Para el desarrollo adecuado del presente acuerdo, se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio.

QUINTA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La Universitat y el Ayuntamiento de Vinaròs actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

SEXTA.- DURACIÓN

El presente convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de un año, prorrogable tácitamente por períodos iguales.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga
- La decisión de una de las partes signatarias del presente Convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de tres meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

La resolución de este convenio deberá concretar los efectos de los convenios específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto el día de de 2016

Por la Universitat de València:	Por el Ayuntamiento de Vinaròs
Esteban Morcillo Sánchez	Enric Pla Vall